

**AYUNTAMIENTO
HUERTA DE VALDECARABANOS**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL
SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA**

Artículo 1.– Concepto.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden al previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.– Prestación del servicio y gestión.

1. El servicio del Centro de Atención a la Infancia se prestará y gestionará por este Ayuntamiento bajo la supervisión y conforme a las directrices contenidas en el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento, y de renovación anual.

2. El Centro de Atención a la Infancia va dirigido a:

2.1. Cubrir las necesidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los niños y niñas de cero a tres años de edad.

2.2. Dar respuesta a las necesidades socio laborales de la mujer trabajadora.

2.3. Ser el medio de compensación de desigualdades, garantizándola igualdad de oportunidades a sectores socialmente marginados, bien por carencias económicas, bien por situaciones de deterioro familiar, bien por diferencias de capacidades sensoriales, de motricidad o intelectuales.

3. El personal que se encargará de realizar las tareas será contratado por el Ayuntamiento, tendrá la denominación de técnico superior en Jardín de Infancia, educador/a infantil, y será el/la responsable del seguimiento del menor con las siguientes funciones:

3.1. Diseñar, planificar y organizar la tarea educativa de los menores (juego, alimento, higiene, descanso...).

3.2. Realizar la observación, interpretación y evaluación de cada uno de los menores a lo largo del curso, emitiendo los correspondientes informes.

3.3. Mantener entrevistas con los familiares que favorezcan un mayor conocimiento del menor, y lograr criterios comunes en su educación.

3.4. Participar y difundir las actividades de formación permanente establecidas por el Centro.

3.5. La Dirección del Centro

4. El Centro de Atención a la Infancia comenzará su actividad en la primera quincena del mes de septiembre de cada año y terminará a finales de julio del año siguiente.

El horario del Centro de Atención a la Infancia de Huerta de Valdecarábanos será determinado para cada curso por la Alcaldía-Presidencia previa consulta con la Comisión de Seguimiento del Centro, siendo el horario normalizado de 8,00 a 14,30 horas.

5. Las aulas se distribuirán por edades, y su número variará en función de la demanda y de las edades, ajustándose a la normativa vigente para Centros de Educación Infantil.

Artículo 3.– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de los servicios que presta el Centro de Atención a la Infancia.

Artículo 4.– Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores que se benefician de los servicios del Centro de Atención a la Infancia.

Artículo 5.– Cuota.

1. Seguro de accidentes: Se satisfará por el obligado tributario en un pago único a realizar en el mes de enero, y por un importe que será el resultado de dividir el importe de la póliza de accidentes vigente para ese curso entre el número máximo de usuarios del Centro de Atención a la Infancia. Dicha cantidad se deberá abonar por cada usuario que asista al Centro de Atención a la Infancia.

Mensualidad: 130,00 euros mensuales.

2. Las mensualidades se ingresarán en los cinco primeros días de cada mes mediante domiciliación bancaria de los recibos.

Artículo 6.– Criterios de admisión al servicio.

De conformidad con la normativa vigente, por la que se regula el procedimiento administrativo de admisión en Centros de Atención a la Infancia (C.A.I.), se establecen los siguientes criterios de admisión o prioridades para regular el sistema de acceso al C.A.I.: Presentación: El plazo de presentación de la solicitud, con la documentación necesaria, será del 16 de abril al 10 de mayo.

Baremo:

1. Situación de riesgo que perjudique el desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela: 15 puntos.
2. Familia monoparental: 6 puntos.
3. Familia en la que ambos padres trabajen: 5 puntos.
4. Un hermano/a matriculado en el Centro: 4 puntos.
5. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención del niño/a y/
o le impida integrarse laboralmente: 3 puntos.
6. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella: 3 puntos.
7. Familia numerosa: Por cada hijo a partir del tercero inclusive (hasta un máximo de 5 puntos): 1 punto.
8. Por cada año de empadronamiento en el municipio de Huerta de Valdecarábanos de cada uno de los progenitores o tutores (hasta un máximo de 10 puntos): 1 punto.

Las solicitudes que hayan quedado en lista de espera después del plazo de admisión reglamentario, tendrán preferencia sobre las nuevas solicitudes.

Artículo 7.– Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa de quienes ejerzan la patria potestad de los menores.
- b) Por impago reiterado de la correspondiente tasa.
- c) La no asistencia durante diez días lectivos consecutivos sin justificar.

La interrupción de la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento se debe comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos con fecha 29 de octubre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación